



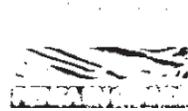
CONTRATO N° **61** DE 2017 PRESTACIÓN SERVICIOS DE MENSAJERÍA  
EXPRESA Y CARGA LIVIANA A NIVEL URBANO, REGIONAL Y NACIONAL PARA LA  
BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA

THOMAS GREG EXPRESS S.A

Entre los suscritos, **BENEFICENCIA DE ANTIOQUIA**, Empresa Industrial y Comercial del estado, del Orden Departamental, creada mediante Decreto Ordenanzal 0819 de marzo 4 de 1996 con NIT **890.980.058-1**, representada legalmente por **OFELIA ELCY VELASQUEZ HERNANDEZ**, mayor de edad, vecina de Medellín, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.862.628**, obrando en calidad de Gerente quien en adelante y para efectos de este contrato será **BENEDAN** y **THOMAS GREG EXPRESS S.A.**, empresa identificada con el NIT. 800.215.592-4, representada legalmente por **LUZ CARIME MONTOYA GÓMEZ**, identificada con la cédula Nro. 1.127.228.882, se ha celebrado el presente contrato, previas las siguientes consideraciones, **1.** Que dada su actividad comercial, la Beneficencia de Antioquia requiere para el normal desarrollo de sus actividades el servicio de mensajería, para así estar en contacto directo con sus clientes, su red de distribución y órganos de control. **2.** Que para el desarrollo de su misión institucional, y con el fin de garantizar el logro de sus obligaciones legales y estatutarias, la Beneficencia de Antioquia, requiere entre otros aspectos, entregar oportunamente su información y documentación escrita, publicidad, suvenires y demás elementos para el funcionamiento de la entidad, por un medio de transporte ágil y confiable que garantice la seriedad y responsabilidad en la entrega, debiendo contratar para tal fin una firma idónea, legalmente establecida en Colombia, con cobertura local, regional y nacional, especializada en realizar la entrega eficiente de todo tipo de envíos, con destino preferencial a sus clientes y/o entidades de carácter privado y oficial. **3.** Que en general, para el desarrollo de una empresa como **BENEDAN**, el servicio de mensajería es uno de aquellos que deben estar presentes todo el tiempo para suplir las necesidades que en este sentido se presentan el día a día. El servicio que se contrate deberá garantizar formas de recolección y entregas a domicilio, en sistemas de transporte adecuado y en tiempos de entrega que sean oportunos, así como disponer de un sistema de rastreo de envíos que permitan saber el estado de los mismos. **4.** Que existe viabilidad jurídica y financiera para la suscripción del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** El objeto del presente contrato lo constituye la Prestación servicios de mensajería expresa y carga liviana a nivel urbano, regional y nacional para la Beneficencia de Antioquia. El estudio de Conveniencia y la propuesta presentada por el contratista hacen parte integral del presente contrato, en todo lo que no sea contrario a lo aquí establecido. **CLÁUSULA SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Las características descritas a continuación, deben ser observadas por el contratista para que se cumpla en su totalidad con los factores técnicos y en general, disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad:

a) **Recolección a domicilio.** El servicio de mensajería debe efectuar la recolección en el domicilio del usuario o cliente solicitante. b) **Tiempo de entrega.** Los envíos de mensajería especializada se caracterizan por la rapidez en la entrega. c) **Prueba de entrega.** La entidad, requiere que el servicio de mensajería especializada suministre, cuando la Entidad así lo requiera, la prueba de entrega del envío, donde deberá relacionarse fecha y hora de entrega y firma e identificación de quien recibe. d) **El contratante deberá contar con red propia nacional** la cual garantice el cubrimiento de la totalidad de los destinos frecuentes.





e) Para este efecto deberá relacionar las oficinas que tienen establecidas y su dirección, con el fin de verificar la cobertura del servicio. En el cuadro comparativo se determina el cubrimiento de varias propuestas. f) La recolección y entrega de la mensajería especializada para envíos nacionales deberá efectuarse **puerta a puerta** en forma certificada. g) El contratante deberá incluir en la tarifa la totalidad de las guías, y todos los elementos que garanticen el buen manejo, conservación y entrega de los envíos efectuados por la entidad, independiente del destino nacional. h) El contratante deberá garantizar **la seguridad de los envíos**, así como la **entrega oportuna** de los mismos. I) El contratante deberá anexar copia de la carátula de la póliza de transporte (cuya tenencia es obligatoria) que cubra su operación nacional, con el fin de verificar la cobertura en el caso de pérdida o deterioro de los envíos objeto de la presente invitación a cotizar. J) El contratante deberá suministrar a la entidad **un informe en cada factura** donde se relacionen los envíos entregados, fechas de entrega, destinos y valores de los servicios, así mismo deberá verificar permanentemente los saldos disponibles, de acuerdo con el presupuesto del contrato que resulte de este proceso contractual. k) El contratante se compromete a programar la recogida de los envíos en las instalaciones de la entidad. L) El contratante deberá responder y cumplir con todas las especificaciones técnicas solicitadas.

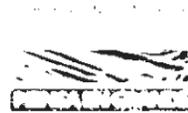
**CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Prestar el servicio de manera oportuna de acuerdo a lo relacionado en el objeto del contrato, con las características descritas en las especificaciones técnicas, que dan alcance al mismo. 2. El servicio de mensajería debe efectuar la recolección en el domicilio de la Beneficencia de Antioquia, o en el lugar que se indique en la ciudad de Medellín, dos veces al día (en la mañana y en la tarde) en el horario que se acuerde con el supervisor del contrato. 3. Realizar la entrega segura y oportuna de los documentos que le sean entregados en los términos y destinos que sean determinados por Benedan. 4. Garantizar que las entregas se realicen de conformidad con las normas y técnicas vigentes para el manejo de la correspondencia y/o mensajería. 5. Contar con los medios técnicos necesarios que garanticen una consulta ágil y oportuna por parte de Benedan, de la documentación enviada. 6. Garantizar el derecho a la divulgación de las condiciones de prestación del servicio que se contrata, a saber: cobertura, frecuencia, tiempo de entrega, tarifas y trámite de las peticiones y reclamaciones, o cualquier modificación a las mismas. 7. Devolver los objetos postales que no sean entregados al destinatario y aceptar la modificación de la dirección para una nueva remisión, mediante el pago de las tarifas correspondientes. 8. Asumir el total de las obligaciones que se deriven del vínculo laboral con los mensajeros y el personal que emplee en el cumplimiento del objeto del contrato tales como salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás que de conformidad con la ley, deban ser asumidos por el empleador. 9. Acreditar mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal, el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales) y los parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), de sus empleados, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. 10. Designar a una persona, quien será el enlace con el supervisor designado por Benedan. 11. Mensajería especializada. Mensajería con prueba de entrega a nivel urbano y nacional. 12. Las condiciones a cumplir por la empresa contratante para la prestación del servicio son: - RECOLECCIÓN: En las instalaciones de Benedan, en las horas de la tarde. - PRUEBA DE ENTREGA: Entrega personalizada con prueba de entrega por cada uno de los envíos, debidamente firmada por el destinatario de recepción a conformidad. - SERVICIO DE CARGA A NIVEL URBANO Y NACIONAL. - RECOLECCIÓN: En las





instalaciones de Benedan, por solicitud expresa. -PRUEBA DE ENTREGA: Entrega personalizada con prueba de entrega por unidad de carga debidamente firmada por el destinatario en el que conste el recibo a conformidad. -SEGUROS CARGA LIVIANA: La empresa contratista deberá explicar que mecanismo posee para poder asegurar la carga enviada por Benedan, contra robo, daño, actos mal intencionados de terceros etc., adjunto a la propuesta deberá suministrarse las tarifas del seguro. **13.** Cuando se trate de notificaciones judiciales, éstas deben ser cotejadas. **14.** Las demás inherentes al objeto contractual. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO.** El plazo de ejecución del contrato será desde la fecha de aprobación del Acta de Inicio hasta el 31 de diciembre de 2017 o hasta agotar los recursos lo que suceda primero. **CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato es de **TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO MIL PESOS M/C (\$33.100.000)** IVA Incluido. Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del contrato, le serán cancelados una vez prestados los servicios requeridos, previa presentación de las respectivas facturas o cuentas de cobro en original, con los soportes de envío acompañados del pago de la seguridad social o los aportes parafiscales según corresponda. En todos los casos la factura debe contar con el visto bueno del supervisor del contrato en señal que el servicio contratado ha sido recibido a plena satisfacción de la entidad. **CLÁUSULA SEXTA: RESPALDO PRESUPUESTAL.** Para la suscripción del presente contrato, se cuenta con la disponibilidad presupuestal N°. 156 del 10/02/2017, rubro presupuestal 21212039A0411 (Código Ppto 259) de la actual vigencia **CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS.** Una vez suscrito el presente contrato, se deberá constituir a favor de BENEDAN, la garantía de que trata el Estatuto General de Contratación Estatal, la cual respaldará el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del CONTRATISTA, frente a BENEDAN, por razón de la celebración, ejecución y liquidación de este contrato, la cual se mantendrá vigente durante su ejecución y liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión, amparando los siguientes riesgos: **1. De Cumplimiento:** Su valor no será inferior al 10% del valor del contrato y su vigencia será por el término del contrato y cuatro (4) meses más. **2. De calidad del Servicio:** Su valor no será inferior al 10% del valor del contrato y su vigencia será por el término del contrato y cuatro (4) meses más. **3. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** su valor no será inferior al 5% del valor contrato y su vigencia será por el término del contrato y tres (3) años más. **5. Responsabilidad Civil Extracontractual.** Su valor no será inferior a 200 S.L.M.M.V., y su vigencia será igual al término del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: INDEMNIDAD.** El Contratista, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a BENEDAN y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, ordenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables al Contratista. **CLÁUSULA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA: declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad **CLÁUSULA DÉCIMA: CESIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA.**



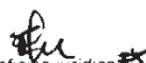


**EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** BENEDAN no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con el contratista, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. EL CONTRATISTA es el único responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. LIQUIDACION DEL CONTRATO:** El presente contrato será liquidado dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de finalización del plazo de ejecución previsto o de la expedición del Acto Administrativo que ordene su terminación, de no ser así se aplicará lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, (del plazo para la liquidación de los contratos). **CLÁUSULA DECIMO TERCERA: CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL.** Es una obligación del Contratista el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar. **CLÁUSULA DECIMO CUARTA: SUPERVISIÓN:** La Entidad designará el supervisor del contrato mediante oficio emanado por la Gerencia, el cual hace parte integral del presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** BENEDAN, podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto. **CLÁUSULA DECIMO QUINTA: OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS.** El CONTRATISTA se obliga para con BENEDAN, a no utilizar el objeto de este contrato y/o utilizar a la Beneficencia de Antioquia, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas, a transacciones o a fondos vinculados con las mismas y a informar a BENEDAN inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMO SEXTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfeccionará con la firma del mismo y su ejecución iniciará una vez se aprueben las pólizas, si se requirieron, se expida el Compromiso Presupuestal y posteriormente las partes firme el Acta de Inicio. **CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.** Para todos los efectos legales y judiciales, se entiende como domicilio la ciudad de Medellín. EL CONTRATISTA: Calle 46A 82 54 IN 10. Bogotá., email. [notificacionesjudicialestg@thomasgreg.com](mailto:notificacionesjudicialestg@thomasgreg.com), teléfono: 2940794.

Para constancia, se firma en la ciudad de Medellín a los 06 ABR 2017

  
**OFELIA ELCY VELAQUEZ HERNANDEZ**  
 Gerente BENEDAN

  
**LUZ CARIME MONTOYA GÓMEZ**  
 Contratista

Proyectó: Elizabeth Marulanda Ospina / Abogada   
 Revisó: Juan Esteban Arboleda J. ménez / Jefe oficina jurídica 



